



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Viernes, 27 de Mayo de 1988

Núm. 1216

DEPOSITO LEGAL LE-1—1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

### GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 9

#### HORARIO DE CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

En virtud de las atribuciones conferidas en la Orden de 29 de junio de 1981, por la que se modifica el art. 5.º de la de 23 de noviembre de 1977, que fija el horario de cierre de Espectáculos, Fiestas y Establecimientos Públicos, este Gobierno Civil, en atención a la época estival, a la corriente turística y celebración de fiestas patronales en las distintas localidades de esta provincia autoriza la prolongación del horario de cierre de esta clase de establecimientos públicos en una hora más, desde el 1 de junio al 30 de septiembre.

León, 25 de mayo de 1988.

El Gobernador Civil,

**Antonio Hernández Pérez**

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director provincial de la Dirección de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el Acta de Infracción Seguridad Social núm. 506/88, incoada contra la empresa "Arias Hernández, S. L.", domiciliada en Avenida de la Facultad, 7 de León, por infracción al artículo 208 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 4 de mayo 1988, por la que se le impone una

sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa "Arias Hernández, S. L.", y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—Benjamín de Andrés Blasco. 4556

\*\*

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director provincial de la Dirección de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el Acta de Infracción Seguridad Social núm. 546/88, incoada contra la empresa "Zamorana de Estructuras, S. A.", domiciliada en calle S. Vicente Mártir, 5 de León, por infracción al artículo 64 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 4 de mayo de 1988, por la que se le impone una multa de diez mil pesetas (10.000 pesetas), haciéndole saber su derecho a presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa "Zamorana de Estructuras, S. A.", y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—Benjamín de Andrés Blasco. 4556

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S.S. 812/88 a la Empresa Unión Minera de Vita, S. A., con domicilio en Matarrosa del Sil, por infracción a lo dispuesto en los arts. 17, 25, 28, 29 y 30 O. M. de 28-12-66 (*B.O.E.* 30-12-66) y art. 64.1, 68 y 70 Dto. 2065/74 de 30-5 (*B.O.E.* 20 y 22-7-74), proponiéndose una sanción de veinticinco mil pesetas (25.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dt.º 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial de Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Unión Minera de Vita, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 16 de mayo de 1988. — Fernando José Galindo Meño. 4566

\*\*

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones

de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 314/88, a la Empresa Unión Minera de Vita, S. A., con domicilio en Matarrosa del Sil, por infracción a lo dispuesto en los artículos 64.1 y 68 y 70 Dto. 2065/74 de 30-5 (B.O.E. 20 y 22-7-74), en relación arts. 17, 25, 28, 29 y 30 O. M. de 28-12-66 (B.O.E. 30-12-66), y por un importe total de quince mil ochocientas noventa y ocho pesetas (15.898).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dto. 1860/1975 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en for-

ma a la Empresa Unión Minera de Vita, Sociedad Anónima, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 16 de mayo de 1988.—Fernando José Galindo Meño. 4566

\*\*

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 315/88, a la Empresa Unión Minera de Vita, S. A., con domicilio en Matarrosa

del Sil, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64.1, 68 y 70 Dto. 2065/74, de 30-5 (B.O.E. 20 y 22-7-74), en relación arts. 17, 25, 28, 29 y 30 O. M. de 28-12-66 (B.O.E. 30-12-66), y por un importe total de ochenta y cinco mil quinientas setenta y una pesetas (85.571).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dto. 1860/1975 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Unión Minera de Vita, Sociedad Anónima, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 16 de mayo de 1988.—Fernando José Galindo Meño. 4566

## DELEGACION DE HACIENDA LEON

### NOTIFICACIONES

Los contribuyentes que figuren a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales por lo que, dando cumplimiento al Decreto de 29 de julio de 1924, al artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y al artículo 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LEON

El artículo 273 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto 2.631/82, de 15 de octubre, dispone:

“Las Delegaciones de Hacienda dictarán previa audiencia de los interesados, acuerdo de baja provisional en el Índice de Entidades en los siguientes casos:

b) Cuando no hubiesen presentado declaración durante tres ejercicios consecutivos por este impuesto, estando obligadas a ello.”

Dándose esta circunstancia en las Entidades que se relacionan al final y que resultan desconocidas en el domicilio que figura en los antecedentes obrantes en esta Delegación de Hacienda por el presente se les requiere para que, conforme a lo dispuesto en el art. 275 del citado texto legal, procedan a la presentación de las declaraciones omitidas en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de inserción de este requerimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndoles que, de no hacerlo así, y sin perjuicio de las actuaciones de comprobación e investigación que se consideren oportunas, serán dadas de baja en el Índice de Sociedades, notificando esta circunstancia al Registro Mercantil a los efectos del artículo 277 del citado Reglamento.

- 1.—Abrahán, S. A.
- 2.—Agro-Industrial del Esla, S.A.L.
- 3.—Almacenes Beleen, S. L.
- 4.—Cadena Hogar, S. L.
- 5.—Cañas y Alvarez, S. L.
- 6.—Carpintería Gradis, S. A.
- 7.—Carrión Erdozain Const. Unidos, S. A.
- 8.—Comercial Distribuidora Leonesa, S. A.
- 9.—Cilomar, S. A.
- 10.—Comercial Leonesa, S. L.
- 11.—Conexmo, S. A.
- 12.—Construcciones y Excavaciones del Norte, S. L.
- 13.—Constructora de las Comunidades de Castilla y León, S. A.
- 14.—Cristalería Leonesa, S. L.

- León.—C/ Miguel de Unamuno, 12  
Villaquejida.—Ctra. Adanero-Gijón, s/n.  
León.—Ordoño II, 35  
León.—C/ Maestro Pastrana, 10  
León.—C/ El Sol, 11 (Armunia)  
Mansilla Mayor.—Ctra. León-Valladolid  
León.—Parque de San Francisco, 14  
León.—General Sanjurjo, 2  
León.—C/ Daoíz y Velarde, 15  
León.—Roa de la Vega, 3  
León.—Avda. de José Antonio, 27  
León.—José Aguado, 5

- León.—C/ Maestro Nicolás, 44  
León.—Ramiro II, n.º 2

- 15.—Data Processing Systems, S. A.  
 16.—Empera, S. L.  
 17.—Escayolas, Cerámicas y Sanitarios, S. L.  
 18.—Harino Panadera, S. L.  
 19.—Industrias Cheri, S. A.  
 20.—Inmegar, S. L.  
 21.—Leonesa de Alquiler de Car, S. A.  
 22.—Limpiezas Gomfer, S. A.  
 23.—Lojisa, Suministros y Construcciones, S. A.  
 24.—Marserra, S. L.  
 25.—Muebles Rosber, S. A.  
 26.—Optica Galilero, S. L.  
 27.—Promotores Leoneses Asociados, S. A.  
 28.—Soltečni, S. A.  
 29.—Sucalmi, S. A.  
 30.—Supermercado Santa Bárbara, S. L.  
 31.—Talleres Cimahi, S. A.  
 32.—Túneles y Voladuras, S. L.  
 33.—Vajo, S. A.  
 34.—Vendedores Autónomos, S. A.  
 35.—Verona Imagen, S. A.
- León.—C/ Santa Clara, 5  
 León.—C/ Villabenavente, 2  
 León.—Avda. Padre Isla, 70  
 Gordoncillo  
 León.—Conde Guillén, 15  
 Valdefresno.—Arcahueja  
 Valdefresno.—Valdelafuente  
 Paradilla de la Sobarriba  
 León.—Avda. Fernández Ladreda, 34  
 León.—C/ San Agustín, 2  
 Mansilla de las Mulas.—Avda. Valladolid, 47  
 León.—C/ Monasterio, 8  
 León.—Padre Isla, 46  
 León.—C/ Santa Ana, 13  
 León.—Valencia Don Juan, 11  
 León.—C/ Obispo Almarcha, 10  
 Valdefresno.—Ctra. Madrid-Coruña, Km. 321,8  
 Morgovejo  
 La Robla.—C/ José Antonio, 38  
 León.—C/ Padre Isla, 70  
 León.—Alcalde Miguel Castaño, 17

Con fecha 20 de abril de 1988 por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se ha dictado el siguiente acuerdo:  
 Examinados los antecedentes obrantes en esta Delegación relativos a las Entidades que se relacionan al final, de los que se desprende que los débitos tributarios de la misma para con la Hacienda Pública han sido declarados fallidos, de conformidad con el art. 169 del Reglamento General de Recaudación.

Resultando, que por la dependencia de Gestión Tributaria de esta Delegación de Hacienda con fecha 18-7-87 y a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia se les notificó a las referidas Entidades respecto de la apertura de expediente de Baja en el Indice de Entidades Jurídicas, advirtiéndoles que de no satisfacer los débitos tributarios dentro del plazo de treinta días causarían baja provisional en aquel Indice.

Resultando, que pese a la notificación efectuada, no han satisfecho los débitos tributarios declarados fallidos.  
 Considerando, que según dispone el art. 274.2 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, transcurridos dos meses desde la comunicación antes reseñada, se declarará, si procediera, la Baja en el Indice de Entidades con carácter provisional.

Procede dictar acuerdo de baja provisional en el Indice de Entidades Jurídicas a las referidas Entidades a partir de la fecha de publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia debiéndose comunicar este acuerdo, conforme dispone el art. 276 del citado Reglamento, al Registro Mercantil a los efectos procedentes.

Contra el acuerdo que se les notifica pueden interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda o bien hacer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

- |  |  |
|--|--|
| 1.—Alcoa, S. L.                                      | San Andrés del R.—Trav. 2.º del Ponjal, s/n. |
| 2.—Barrueco y Carballo, S. A.                        | Ponferrada.—Avda. de la Puebla, 38           |
| 3.—Carbones Retopeo, S. L.                           | Ponferrada.—Avda. de América, 46             |
| 4.—Coordinación Auxiliares de la Construcción, S. A. | Ponferrada.—C/ Antolín López Peláez, 26      |
| 5.—España y Corcoba, S. A.                           | Ponferrada.—Avda. Cemba, 109                 |
| 6.—Fernández Barredo, S. A.                          | Ponferrada.—Zona Industrial de Montearenas   |
| 7.—Higálica, S. A.                                   | Ponferrada.—Avda. de Astorga, 5              |
| 8.—Hormigones Ponferrada, S. A.                      | Ponferrada.—Avda. República Argentina, 1-6.º |
| 9.—Inmobiliaria Pajariel, S. A.                      | Ponferrada.—C/ 502-Ensanche Navaliegos, s/n. |
| 10.—Longa, S. A.                                     | Ponferrada.—C/ Felipe Herce, 3               |
| 11.—Llaga, S. A.                                     | León.—Ctra. Alfageme, 23                     |
| 12.—Mármoles del Noroeste, S. A.                     | Ponferrada.—Avda. de España, 28-4.º C        |
| 13.—Minero Energética Berciana, S. A.                | Fabero.—Sierra Pambley, 8-2.º B              |
| 14.—Montepicato, S. A.                               | Ponferrada.—Avda. de Portugal, 10            |
| 15.—Pizarras de Arnado, S. A.                        | Ponferrada.—C/ Cádiz, 1                      |
| 16.—Pizarras de Valdemoro, S. A.                     | Ponferrada.—Avda. del Caribe, 7              |
| 17.—Pomarín, S. A.                                   | Ponferrada.—Carretera de Orense, Km. 4       |
| 18.—Químicas Leonesas, S. A.                         | León.—C/ Doña Urraca, 10                     |
| 19.—Talleres Canal, S. A.                            | Ponferrada.—C/ Juan de Lama, 3               |
| 20.—Suconta, S. L.                                   | León.—C/ Cascalerías, 2                      |
| 21.—Vazsán, S. A.                                    | Ponferrada.—C/ Isaac Peral, 1                |
| 22.—Expi, S. A.                                      | Ponferrada.—C/ Lago de Carucedo, 19-3.º      |

## IRPF — M. 103 / Contraído 88

N.º Liquidación	Nombre y Apellidos	Domicilio	Cuota Ing. Pesetas
0500133	Alvarez González, Manuel	Ponferrada.—Batalla Lepanto, 3	2.574
0500237	Sociedad Cooperativa Virgen del Camino	Villaquilambre.—Ctra. León-Collanzo, Km. 2	8.317
0500337	López García, Ascensión	Pg. Villacedré.—Sariegos	4.008
0500410	Teyca S. Coop.	León.—Arcipreste de Hita, 1	38.868

N.º Liquidación	Nombre y Apellidos	Domicilio	Cuota Ing. Pesetas
<b>IRPF — M. 105 / Contraído 88</b>			
0500376	Acedo Franco, Florencio	La Robla.—C/ Estación, 7	20.371
0500424	Capilla Vidal, José	San Andrés R.—Trobajo del Camino. C/ Rodríguez Pandiella, 45	3.217
0500425	Capilla Vidal, José	Idem íd.	1.177
0500445	Díez Riego, Alberto	Priero.León	4.435
0500481	García González, Oscar Roberto	Ponferrada.—Gral. Vives, 60	2.500
0500541	Martínez Villoria, Victorino	León.—Pérez Galdós, 46	1.371
0500542	Mateos Robles, Rosaura	León.—José Aguado, 111	2.634
0500543	Mateos Robles, Rosaura	Idem íd.	2.795
0500571	París García, Francisco	Riaño.—Sedeñal, 2	5.666
0500583	Puente Sastre, Jacinto	Valencia D. Juan.—Urbanización Valjunco	4.730
0500627	Valle Fuciños, Miguel Angel del	León.—San Mamés, 37	1.590
0500628	Valle Fuciños, Miguel Angel del	Idem íd.	4.030
0500675	Molpeceres Redondo, Fernando	León.—Juan Madrazo, 27	2.109
0500679	Ramírez Moreno, José	Soto y Amío.—Corrales	1.196
<b>IRPF — Convertidas a Ingresar / Contraído 88</b>			
000855.0	Gimeno López Dóriga, Germán	León.—Granja, 6	36.817
000863.1	Prieto Castellanos, Benjamín	León.—12 Mártires, 2	15.760
000864.9	Alvarez Rodríguez, Armando	León.—18 de Julio, 44	26.324
000944.1	Alvarez Corral, Antolín	León.—Laureano Díez C., 17	12.994
000945.9	García González, José Luis	León.—Lucas de Tuy, 1	138.430
000804.4	García García Anastasia	Cimanes del Tejar.—Avda. Rabosa	10.544
000898.3	Medina Blanco, Teófilo	Cistierna.—Demetrio Ríos, 7	4.142
000912.4	Pozo Pozo, Juan José	Valverde de la Virgen.—Virgen del Camino, Boñar, 10	30.238
000921.3	Otaduy Bello, Lorenzo	León.—Gral. Sanjurjo, 29	26.013
000924.5	Rodríguez García, Miguel	Valderrueda	4.596
000938.0	Valbuena Herrero, Carlos	Villaturiel	17.879
000990.0	Alonso Fernández, Doroteo	Villaturiel.—Villavelasco	18.072
001006.2	Lorenzo Zamorano, Tomás	León.—Ramiro Valbuena, 7	130.830
001045.0	Turrado Moreno, Valentín	Quintanilla de Losada	9.252
001047.5	Martínez Lomas, Constantino	León.—Brianda Olivera, 7	3.507
001064.6	García González, José Luis	León.—Lucas de Tuy, 2	25.770
001070.3	Díez Collado, Juan	León.—San Mamés, 69	118.259
001106.8	Gutiérrez Modroño, Domingo	León.—Monseñor Turrado, 7	33.187
001117.1	Díez Robla, Joaquina Benjamín	León.—San Guillermo, 28	9.431
001120.7	Cabello Pino, Ernesto Manuel	León.—5 de Mayo, 9	26.139
001131.0	García Mogrovejo, José Luis	León.—Rafael M. Labra, 2	7.369
000444.4	Suárez Orejas, Clara	Cármenes	3.328
000453.3	Pisabarro Cabañeros, Constantino	León.—Núñez Guzmán, 13	2.491
001206.3	Arias Pérez, Ernesto	León.—Reino de León, 11	17.315
001228.0	Esteban García, Florencio	León.—Armunia, C/ Industria, 12	21.643
001256.5	Lasheras García, Pedro	León.—Federico Echevarría, 13	82.286
001306.9	Llamazares Martínez, Alfredo	León.—Regimiento Sol, 9	36.794
001308.3	García Cuesta, M. Cristina	Valverde de la Virgen.—Edificio San Froilán, 1	21.007
001322.2	Pastor Alvarez, Enrique	León.—18 de Julio, 43	5.781
001329.3	Baños Quintana, Angel	León.—Demetrio Ríos, 15	11.172
001384.5	Ortiz Alvarez, Bernardino	León.—Fray Luis de León, 12	7.183
001421.0	Aller Fernández, Julio	León.—Dante, 2	12.986
001435.6	Gómez García, Javier	León.—Pío XII, 5	10.821
001465.5	Linia Fidalgo, Bernardino	Valverde de la Virgen.—Nueva, 61	17.315
001471.2	Puente Lorenzana, Francisco Javier	Sta. Colomba Cu.—Barrio Ntra. Señora	21.643
001514.1	Alvarez Alvarez, Juan	Otero de Curueño	9.618
001516.6	Pastrana Agúndez, M. Rosaura	León.—C/ Juan Madrazo, 5	10.821
001517.3	García Díez, M. Dolores	León.—Santiesteban Osorio, 4	26.285
<b>IVA — M-211 / Contraído 88</b>			
0500323.6	Alvarez Alvarez, Manuel	León.—Doña Urraca, 35	5.176
0500329.0	Alvarez García, Pedro	León.—La Luz, 4	15.233
0500330.0	Idem, ídem	Idem, ídem	8.745
0500342.1	Arias Pérez, Isauro	Ponferrada.—Alfonso el Sabio, 6	15.681
0500343.9	Idem, ídem	Idem, ídem	17.554
0500344.6	Idem, ídem	Idem, ídem	10.767
0500350.3	Autoescuela San Isidro C. B.	Sta. María del Páramo.—Santiago Santos	6.184
0500366.3	Blanco Villacé, José Luis	Sahagún.—Padre Isla	2.919
0500370.6	Boto García, Juan José	León.—Fernández Ladreda, 53	1.440
0500371.3	Bulnes González, Gonzalo Armin	León.—Fernando III Santo, 5	12.000
0500372.0	Burckert Hernández	León.—Lope de Vega, 29	6.272
0500416.7	Clemente González, Pedro Luis	León.—José Aguado, 8	4.376
0500440.2	Díez González, Agustina y dos más	León.—Ramiro Valbuena, 12	3.735

N.º Liquidación	Nombre y Apellidos	Domicilio	Cuota - Ing. (Pesetas)
0500441.0	Díez Gutiérrez, María Soledad	Riaño.—C/ Redondo	1.059
0500447.3	Dolores Riera, Fernández Solís C.B.	León.—Ordoño II, 135	10.028
0500476.5	Fernández Lanza, M. Yolanda	León.—Comandante Zorita, 4	2.449
0500477.2	" " "	" " "	2.539
0500478.0	" " "	" " "	2.584
0500479.7	" " "	" " "	2.895
0500487.9	Fernández Sánchez, Francisco	León.—Trobajo Cerecedo, Gral. Franco 15	1.794
0500505.9	García Borrego, Engracia	León.—Padre Risco, 29	2.662
0500535.8	González Díaz, Arturo	Riello.—Vegarienza	1.433
0500570.7	Holliday Ann Vulcan	León.—Guillermo Doncel, 9	1.298
0500634.6	Melcón Bardón, Benigno	León.—Mariano Andrés, 21	2.114
0500641.0	Mieres Mieres, Domingo	Pola de Gordón.—Estacada	12.512
0500694.4	Puente Sastre, Jacinto	Valencia Don Juan.—Urbanización Valjuneo	26.831
0500700.3	Reguera Potes, Eleazar	Valdepolo.—Villiguer	6.543
0500756.9	Valle Fuciños, Miguel Angel del	León.—San Mamés, 37	3.782
0500784.3	Gómez García, María Esther	Olleros de Sabero	1.008
0500785.0	Herrera Alonso, Angel	León.—Pío XII, 1	2.400
0500786.8	Herrera Alonso, Emilio	León.—Pío XII, 1	2.400
0500794.0	Prieto Alonso, Félix Plácido	León.—Ordoño II, 17	1.001

## IVA — M-212 / Contraído 88

A0001	Allende García, Emiliano	León.—Fdez. Cadorniga, 14	2.127
-------	--------------------------	---------------------------	-------

## SANCIONES TRIBUTARIAS — M. 398 / Contraído 88

500085.5	Belerda Aparicio, Irineo	León.—C/ Valporquero, 10	30.000
500086.2	" " "	" " "	30.000
500096.0	Correa Pérez, Joaquín	León.—Santiesteban, 10104	30.000
500127.7	Manufacturas del Automóvil, S.A.	León.—Para León XIII, 2	30.000
500147.0	Vega González, Jesús	Villasabariego.—Villafañe, Cr. Castrillo	30.000
500153.7	Alvarez Díez, Pilar	Riaño.—C/ Redonda	30.000
500157.6	Belerda Aparicio, Irineo	León.—C/ Valporquero, 10	30.000
500158.3	" " "	" " "	30.000
500163.3	Calefacción y Saneamiento González, S. L.	San Andrés Rdo.—Rguez. Pandiella, 121	30.000
500164.0	Idem, id.	" " "	30.000
500174.7	Fidalgo Pérez, Ricardo	San Andrés Rdo.—Trobajo del Camino, C/ Párroco Pablo, 21	30.000
500176.1	Fuertes Roldán, Benito	Matallana Valmadrigal.—Sta. Cristina	30.000
500189.0	Grande Rubio, José	Puebla de Lillo.—Cofiñal	30.000
500200.9	Lozano Higuero, Manuel	León.—Plaza Calvo Sotelo, 7	30.000
500212.0	Redielectro, S. L.	León.—Mariano Andrés, 125	30.000
500217.6	Rizoma, S. A.	León.—Villabavenante, 8	30.000
500229.7	Suar León, S. L.	León.—Alferez Provisional, 2	30.000
500235.4	Vega-González, Jesús	Villasabariego.—Villafañe, Cr. Castrillo	30.000

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo hasta el 20 de junio de 1988. Transcurrido el plazo indicado será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con recargo del 20 %.

Los referidos ingresos se harán en cualquiera de las siguientes formas:

1.—Desde el lugar de su residencia a través de Banco o Caja de Ahorros, por medio de abonaré, cuyo impreso facilitarán estas entidades.

2.—En la Caja de esta Delegación de nueve a trece horas de la mañana.

Contra las liquidaciones anteriores podrán interponerse recurso de reposición ante la Dependencia de Gestión Tributaria o reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, ambos en el plazo de quince días a partir de la presente publicación.

El hecho de interponer recurso no evita el correspondiente ingreso en los plazos indicados.

De los antecedentes que obran en esta oficina, se deduce que las Entidades que se relacionan al final, se encuentran obligadas a presentar declaración por el Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 1986, no constando en el día de la fecha, que hayan cumplido con la citada obligación.

En consecuencia, deberán presentar (en el plazo de quince días naturales siguientes a la fecha de inserción de este requerimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia) la declaración correspondiente, y, en su caso, efectuar el ingreso de la deuda tributaria que resulte.

Asimismo, justificará en ese mismo plazo y ante la Oficina de Gestión Tributaria (Sociedades) de la Delegación de Hacienda la presentación de la indicada declaración.

De no atender este requerimiento en el plazo señalado será sancionado por Infracción Tributaria Simple, en la forma que determina el art. 83.1 de la Ley General Tributaria.

1.—Agrucovi, S. L.	León.—Pablo Díez, s/n.
2.—Aprovechamiento Energías Residuales y Solares, S. A.	León.—Avda. José Antonio, 14
3.—Automóviles Conde Guillén, S. L.	León.—Conde Guillén, 14
4.—Autotaller Fernández, S. L.	León.—Armunia, Ctra. Circunvalación, cruce C. Zamora

- 5.—Berpara, S. A.  
 6.—Calefacción y Saneamiento González, S. L.  
 7.—Carrocerías Anje, S. L.  
 8.—Centro de Piel Leonés, S. A.  
 9.—Club de Tiro Olímpico de León, S. A.  
 10.—Comercial de Orbigo, S. L.  
 11.—Coastur, S. A.  
 12.—Confecciones Berea, S. L.  
 13.—Confecciones del Castillo, S. L.  
 14.—Construcciones Angel Valdés Vega, S. L.  
 15.—Construcciones Valleblanco, S. L.  
 16.—Desarrollo de Mercados Hispano Americanos, S.A.  
 17.—Electrocolón, S. L.  
 18.—Estrada y Ortega, S. A.  
 19.—Geijo, Blanco y Arroyo, S. L.  
 20.—Gestredo, S. A.  
 21.—Gomefh, S. A.  
 22.—Industrial Térmica Internacional, S. A.  
 23.—Leonesa de Industria y Comercio, S. A.  
 24.—Motysa, S. L.  
 25.—Muebles Machín, S. L.  
 26.—PA, S. A., Instalaciones Deportivas  
 27.—Pescados Fueyos, S. A.  
 28.—Pinturas Legio, S. L.  
 29.—Plu-Disc, S. L.  
 30.—Radioeléctrica Castellana, S. A.  
 31.—Promotora Leonesa de Urbanismo y Construcciones, S. A.  
 32.—Restaurante Bodega Regia, S. L.  
 33.—Rodolfo Celestino, S. A.  
 34.—Salamón, S. A.  
 35.—Servicio de Limpiezas Ferreras, S. A.  
 36.—Sorocaba, S. A.  
 37.—Suministradora Leonesa, S. A.  
 38.—Suministros Industriales Primar, S. A.  
 39.—Técnicas Energéticas Invernaderos Solares, S.L.  
 40.—Transportes La Tercia, S. L.  
 41.—3 CD - Salgud, S. A.  
 42.—Tu Hogar, S. L.  
 43.—Tuya Export Import, S. A.  
 44.—Valesa, S. A.  
 45.—Vidal-Berger, S. A.  
 46.—S.A.T. n.º 6868  
 47.—Sdad. Coop. Virgen del Camino de León
- León.—Fernández Cadórniza, 12-14  
 San Andrés del Rab.—Rodríguez Pandiella, 121  
 Valdefresno  
 León.—Jardín de San Francisco, 13  
 León.—Roa de la Vega, 23  
 León.—Suero de Quiñones, 15  
 León.—General Sanjurjo, 4  
 León.—Sancho Ordóñez, 18  
 León.—C/ Hospicio, 4  
 León.—C/ Villabenavente, 15  
 León.—C/ Villabenavente, 3  
 León.—Avda. Padre Isla, 8  
 León.—C/ Colón, 16  
 León.—Avda. Padre Isla, 38  
 León.—C/ La Rúa, 44  
 León.—C/ Padre Risco, 21  
 Mansilla Mayor.—Ctra. Adanero a Gijón  
 León.—Ctra. Vilecha, 1  
 León.—Padre Isla, 43  
 Mansilla de las Mulas.—Riaño, s/n.  
 Trobajo del Camino.—Avda. Generalísimo, s/n.  
 Villamañán.—C/ Revilla  
 León.—Plaza de Colón, s/n.  
 León.—Daoiz y Velarde, 15  
 Santovenia de la Valdorcina.—Polígono Industrial,  
 C/ San Antolín, 2  
 León.—C/ Ordoño II, 4
- Virgen del Camino.—C/ Pablo Díez, 19  
 León.—Plaza San Martín, 8  
 León.—Maestro Nicolás, 28-1.º C  
 Crémenes.—Molino de Salamón  
 León.—C/ Doña Urraca, 4.ª Prolongación n.º 7  
 León.—C/ Alfonso V, 2-4.º A  
 León.—C/ Conde Toreno, 6  
 León.—Avda. Fernández Ladreda, 2  
 León.—C/ Santa Clara, 5  
 Onzonilla  
 Las Salas (Crémenes)  
 León.—C/ Maestro Pastrana, 10  
 León.—C/ Juan de Badajoz, 11  
 León.—Avda. Facultad, 39  
 León.—C/ Ramiro II, 10  
 Villasabariego.—C/ Molino, 2  
 Navatejera.—Ctra. León-Coyanzo, 2

#### ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE ASTORGA

No existiendo constancia en esta Administración de Hacienda, que haya sido presentada por las Entidades que se relacionan en el anexo, la declaración del Impuesto de Sociedades correspondiente al ejercicio de 1986, se les requiere para que en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de inserción de este requerimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presente la citada declaración y si procede ingrese su importe.

De no atender este requerimiento en el plazo señalado serán sancionados por infracción tributaria simple en la forma que determina el art. 83.1 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B. O. E. de 31 de diciembre de 1963) con multa de 30.000 pesetas, sin perjuicio de otras infracciones anteriores que pudiera haber cometido.

- |         |  |   |
|---------|--|---|
| R362/87 | Bustillo, S. A.                                    | C/ B.º Nuevo.—San Justo de la Vega      |
| R363/87 | Civimármoles, S. A.                                | C/ Gral. Mola, 8.—La Bañeza             |
| R364/87 | Construcciones Caberman, S. L.                     | C/ Real.—Cebrones del Río               |
| R366/87 | Construcc. y Promociones Astorga                   | Pz. Aduana, 1.—Astorga                  |
| R369/87 | Constructora Bañezana, S. A.                       | C/ Esteban Nogales, s/n.—La Bañeza      |
| R437/87 | Coop. Agropecuaria Páramo                          | C/ San Miguel.—Santa María Páramo       |
| R440/87 | Coop. Campo Ntra. Señora Candelas                  | Lg. Castrillo Valduerna                 |
| R442/87 | Coop. Campo San Cristóbal                          | Lg. San Cristóbal de la Polantera       |
| R436/87 | Coop. Prov. Agrícola Ganadera                      | Ctra. Pandorado, 66.—Astorga            |
| R445/87 | Coop. Viviendas Protegidas Nuestra Señora Asunción | Lg. Villaobispo Reguera                 |
| R378/87 | Lanera Ind. Maragata, S. A.                        | B.º San Esteban.—Val de San Lorenzo     |
| R375/87 | Empera, S. L.                                      | C/ Real Veguellina.—Villarejo de Orbigo |
| R376/87 | Eria, S. A.  | C/ Juan Mansilla, 9.—La Bañeza          |

León, 6 de mayo de 1988.—El Jefe de Gestión Tributaria (ilegible).—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Rogelio González Fernández.

**Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo**

**Dirección General de Obras Hidráulicas**

**CONFEDERACION HIROGRAFICA DEL DUERO**

Examinado el expediente incoado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza (León), en solicitud de autorización de obras de encauzamiento del cauce del río Tuerto, en término municipal de La Bañeza (León).

Durante el periodo concursal de proyectos, solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública, se han presentado tres reclamaciones: Por el Ayuntamiento de Soto de la Vega (León), la Junta Vecinal de Requejo y por don Francisco Martínez San Martín. Entrando en el examen de las mismas, se hace constar que las dos primeras son idénticas siendo lo que desean realizar ciertas correcciones del encauzamiento previsto, que consisten en desviar la línea del malecón de la margen izquierda; en cuanto a la tercera reclamación, se refiere a los posibles daños que el encauzamiento pudiera producir en finca de su propiedad, situada aguas abajo del encauzamiento.

Habiéndose llegado a un acuerdo con posterioridad de todos (peticionario y reclamantes) en la línea del encauzamiento, debido fundamentalmente a que la imprecisión de la línea de términos municipales enfrentaba posiciones; en cuanto a la reclamación del peticionario de finca sita aguas abajo del encauzamiento, se recogen en las condiciones de esta resolución la realización de una transición del encauzamiento.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede al Ayuntamiento de La Bañeza, autorización para realizar obras de encauzamiento del cauce del río Tuerto en término municipal de La Bañeza (León).

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto presentado y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Francisco Cuesta Miguélez, en enero de 1982, ascendiendo el presupuesto reformado de ejecución material a la cantidad de pesetas 22.320.239 (veintidós millones trescientas veinte mil doscientas treinta y nueve pesetas) y con las limitaciones siguientes:

a) En las embocaduras de entrada y salida del encauzamiento se dispondrán las transiciones de sección convenientes y necesarias.

b) La línea de la margen izquierda del encauzamiento será una alineación sensiblemente recta que pasará por la primera pilastra (en margen izquierda) del puente nuevo y pasará también por un punto situado a unos 8 metros de un macizo de hormigón existente en la

antigua gravera (también en la margen izquierda).

Tercera.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Cuarta.—Antes de iniciar los trabajos y con la debida antelación el peticionario avisará al Servicio de ICONA de León.

Quinta.—Los terrenos del cauce que puedan quedar en seco, a consecuencia de las obras que se autorizan, pasarán a propiedad del Ayuntamiento de La Bañeza en la margen derecha y de la Junta Vecinal de Requejo de la Vega en la margen izquierda, pasando a adquirir el carácter de dominio público todos los terrenos ocupados por el encauzamiento, aunque puedan ocupar zonas, hoy propiedad de dichas entidades.

Sexta.—La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas, siendo de cuenta del autorizado las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que les sean aplicables, y en especial al Decreto n.º 140, de 4 de febrero de 1980, debiendo darse cuenta a dicho servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del autorizado, se procederá, por el Comisario de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones.

Séptima.—Se concede a esta autorización, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, quedando obligado el autorizado a demoler o modificar, por su parte, las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Octava.—El autorizado será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Novena.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos que son de dominio público, o que pasan a serlo, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

Décima.—El autorizado no podrá dedicar los terrenos ocupados que queden de dominio público a uso distinto al que se destinan.

Undécima.—Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes de Trabajo

y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

Duodécima.—Queda prohibido el vertido de aguas residuales de cualquier clase al cauce público, así como el de escombros, acopios, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable de los males que pudieran seguirse esta causa con motivo de las obras, el autorizado y de su cuenta, los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe del río en los tramos afectados por dichas obras.

Durante la ejecución de las obras no se permitirá el acopio de materiales, ni otros obstáculos que dificulten el libre curso de las aguas por el tramo del cauce que se encauzan, siendo responsable el autorizado de los daños y perjuicios que por tal motivo puedan ocasionarse.

Decimotercera.—El autorizado queda obligado a cumplir, tanto durante el periodo de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para la conservación de las especies dulceacuícolas.

Decimocuarta.—El autorizado conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce para mantener la capacidad de desagüe.

Decimoquinta.—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras, ferrocarriles o canales del Estado o en zona de caminos comarcales por lo que el autorizado habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización por los Organismos competentes encargados de su policía y explotación.

Decimosexta.—La Administración se reserva la facultad de revocar esta autorización cuando lo considere conveniente por motivos de interés público sin derecho a indemnización alguna a favor del autorizado.

Decimoséptima.—Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, ad-

virtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid previo el de reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.—El Presidente en funciones.—José Sáenz de Oiza.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Isaac González Reñones.

4567 Núm. 3185—15.015 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de León

Por acuerdo del Pleno Municipal de 6 de mayo en curso, se determinó la modificación de la base 8.ª de la convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Supervisor Inspector del Servicio de Transporte Urbano, vacante en el cuadro laboral anexo a la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, relativa a la composición del Tribunal Calificador, incluyendo como vocal del mismo al señor Concejal Delegado del Servicio de Transporte.

En consecuencia la composición del Tribunal Calificador de las pruebas de selección citadas, queda configurado en los siguientes términos:

Presidente: Ilustrísimo señor Alcalde, don José Luis Díaz Villarig, o miembro de la Corporación Municipal en quien delegue.

Secretario: Don Santiago Gordón Monreal, Vicesecretario General de la Corporación, en funciones de Secretario de la misma, que asume las funciones de Secretario del Tribunal en virtud de lo dispuesto en la base 8.ª de la convocatoria.

Vocales: Don Alejandro Díez Tristán, Oficial Mayor de la Corporación por delegación del señor Vicesecretario General.

Don Juan Rodríguez-García-Lozano, como titular y don Javier Lafuente Montero, como suplente del mismo, como Funcionarios Técnicos designados por la Alcaldía.

Don Marcelo González Castrillo, como Concejal Delegado de Transporte.

Don Florentino González Fernández, como titular y don Pedro Sobrín Zapico como suplente, en representación del Comité de Personal Laboral.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo interponerse contra la composición del Tribunal, escrito de recusación en el plazo de quince días hábiles a contar

desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 12 de mayo de 1988.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

4686 Núm. 3186—3.900 ptas.

\*\*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A don Aureliano Gutiérrez García y otros, para la apertura de un bar-musical "La Pantera Roja" en la calle Fraga Iribarne, s/n (Armunia), expediente número 390/86.

León, 13 de mayo de 1988.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

4604 Núm. 3187—1.105 ptas.

\*\*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A doña M.ª Mercedes Martínez Jáñez, para la apertura de un local destinado a panadería y despacho de pan en la c/ Orozco, n.º 6, expediente número 250/88-V. O.

A don Juan Corsino Hidalgo García, para la apertura de un local destinado a video club en la calle José María Fernández, número 38, expediente número 647/88-V. O.

León, 13 de mayo de 1988.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

4605 Núm. 3188—1.430 ptas.

### Ayuntamiento de Zotes del Páramo

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de fecha 10 de marzo de 1988, tomó acuerdo de imposición de contribuciones especiales. Expuesto al público por plazo de treinta días en forma reglamentaria, no se presentaron reclamaciones, observaciones o sugerencias de clase alguna, por lo que el acuerdo quedó elevado a definitivo.

El contenido íntegro en esencia del acuerdo, es el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 68 de fecha 23 de marzo de 1988, razón por la que no se reproduce en

el presente y al que remitimos a los contribuyentes afectados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 190 del texto refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, se somete a información pública el acuerdo definitivo, pudiendo los interesados interponer directamente el recurso contencioso administrativo, el cual no suspenderá, por sí solo, su aplicación.

En Zotes del Páramo, a 16 de mayo de 1988.—El Alcalde (ilegible).

4608 Núm. 3189—1.950 ptas.

### Ayuntamiento de Cubillas de Rueda

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A don José Luis Salas García, para la ejecución de obras de construcción de piscina, sita en el barrio de "La Alegría" de Sahechores.

Cubillas de Rueda, 9 de mayo de 1988.—El Alcalde (ilegible).

4606 Núm. 3190—1.235 ptas.

### Ayuntamiento de Cimanes del Tejar

Por parte de don Eutimio Martínez Ferrero, se ha solicitado licencia para instalar un taller de carpintería metálica, en Alcobá de la Ribera, en la finca número 41 de la calle Real de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cimanes del Tejar, a 13 de mayo de 1988.—El Alcalde (ilegible).

4607 Núm. 3191—1.430 ptas.

### Ayuntamiento de Villablino

Por don Jesús Torre Álvarez, en nombre de Sociedad Casino Laciana se solicita licencia municipal para el

ejercicio de la actividad de Casino en la Avenida de la Constitución y Avenida de Laciaña, de Villablino de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villablino, 16 de mayo de 1988.—  
El Alcalde, Jesús Fernández García.  
4611 Núm. 3192—1.430 ptas.

### Ayuntamiento de Bembibre

Habiendo sido aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 27 de abril pasado, la provisión en propiedad de seis plazas de Guardias de la Policía Municipal, mediante oposición libre, se convoca la misma con arreglo a las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER MEDIANTE OPOSICION LIBRE SEIS PLAZAS DE POLICIAS MUNICIPALES

##### PRIMERA:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de oposición libre de seis plazas, más las vacantes que se produzcan hasta el día en que finalicen los ejercicios de la oposición, de Guardias de la Policía de este Ayuntamiento. Estas plazas, están incluidas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, y dotadas con las retribuciones correspondientes al grupo D, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

##### SEGUNDA:

La presente convocatoria será publicada en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de León y será anunciada en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

##### TERCERA:

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro general de entrada de este Ayuntamiento, hasta las 14 horas del día en que se cumplan los veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria respectiva en el *Boletín Oficial del Estado*. También podrá efectuarse la presentación dentro del plazo señalado, de cualquiera de las formas previstas en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la solicitud se hará constar necesariamente el nombre y apellidos del interesado, fecha de nacimiento, número del D.N.I., domicilio y declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos que a continuación se detallan, los que deberán poseer en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que se comprometen a prestar el juramento o promesa a que hace referencia el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

Los requisitos para tomar parte en esta convocatoria, son los siguientes:

- A.—Ser español.
- B.—Tener cumplidos dieciocho años de edad, sin exceder de treinta años.
- C.—Haber cumplido el Servicio Militar o estar libre de él.
- D.—Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado o equivalente. Si se invocara algún título equivalente a los señalados, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, que acredite la equivalencia que se alega.
- E.—No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo, y tener una estatura mínima de 1,70 m. para los hombres y 1,65 metros para las mujeres.

F.—Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A-2 y B-2.

G.—No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

H.—No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad, a tenor de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, el día de la toma de posesión, si resultase nombrado.

Si en cualquier momento del proceso selectivo, llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose en su caso, el oportuno tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria. La misma facultad corresponde al Sr. Alcalde-Presidente en el periodo comprendido entre la propuesta del Tribunal de la oposición y el nombramiento de los opositores como Funcionarios de carrera.

##### CUARTA:

Los derechos de examen, que se fijan en 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en él.

##### QUINTA: Admisión de solicitudes.

Expirado el plazo de presentación

de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, la cual deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones que, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

##### SEXTA:

Publicada la lista definitiva de admitidos, se nombrará el Tribunal por la Alcaldía, haciéndose pública su composición a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios.

##### SEPTIMA: Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

—Un representante de la Junta de Castilla y León.

—Un representante de la Jefatura General de Tráfico.

—Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los respectivos suplentes, que se designarán simultáneamente con los titulares.

Los miembros del Tribunal en que concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, deberán abstenerse de intervenir (notificándolo a la Autoridad convocante), pudiendo, en caso contrario, ser recusados por los aspirantes.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

##### OCTAVA: Comienzo y desarrollo de la oposición.

Los ejercicios de la oposición no podrán dar comienzo hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

El día, hora y lugar de celebración de los ejercicios, se harán públicos con una antelación, cuando menos, de 15 días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo público cuyo resultado se publicará en la forma prevista legalmente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos los derechos el opositor que no comparezca al ser nombrado, pudiendo el Tribunal calificador discrecionalmente otorgar dispensas, en caso de fuerza mayor, debidamente justificada.

#### NOVENA:

La oposición constará de una fase previa y cuatro ejercicios eliminatorios.

En la fase previa a la realización de los ejercicios, se llevará a cabo un reconocimiento médico, por un Tribunal integrado por facultativos designados por la Corporación, y referido a las condiciones físicas del opositor, según el cuadro de exclusiones médicas reflejadas en el anexo I de la presente convocatoria, que le permitan la realización de los ejercicios.

Primer ejercicio. Pruebas físicas:

Los aspirantes admitidos a la oposición deberán superar las siguientes pruebas de aptitud física, realizadas en el lugar que el Tribunal designe, después del reconocimiento médico.

1.—Fuerza flexora de brazos:

Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, total extensión de brazos, se realizarán las flexiones asomando la barbilla por encima de la barra extendiendo totalmente los brazos, sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayudarse con movimiento de piernas. Un intento.

Será necesario realizar como mínimo cinco flexiones.

Mujeres: Con la barra a la altura de los hombros, se cogerá con ambas manos (palmas hacia abajo) y una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros, con los brazos totalmente extendidos y el cuerpo vertical. Desde esta posición, se pasará a la suspensión inclinada hacia adelante, manteniendo las piernas y el tronco en prolongación y apoyando los talones a una distancia mínima de la vertical de la barra igual a la que tenían en la posición anterior. Desde la posición ya descrita, se realizarán las flexiones de brazos, tocando en cada una de ellas la barra con la barbilla y extendiendo totalmente los brazos, siempre con las piernas y el tronco en prolongación, sin que se permitan detenciones, ni impulsar las caderas. Un intento.

Será necesario realizar, como mínimo, treinta flexiones.

2.—Salto de longitud (sin carrera).

La prueba consistirá en saltar hacia adelante, impulsando con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies de talón a metatarso sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies.

Se tomará la medida hasta la señal más retrasada. Tres intentos.

Será necesario realizar un salto mínimo de 1,80 m. para las mujeres y 2 m. para los hombres.

3.—Velocidad.

Consistirá en una carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto, con salida en pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies separados, aproximadamente a la anchura de las caderas, con piernas extendidas y tronco erguido. Un intento.

Será necesario realizar un tiempo inferior a 9 segundos para los hombres y 10 para las mujeres.

4.—Resistencia.

Consistirá en una carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto, con salida en pie. Un intento.

Será necesario realizar un tiempo inferior a 4 minutos y 10 segundos los hombres y 5 minutos las mujeres.

Para la realización de estos ejercicios, los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón y zapatillas deportivas.

Segundo ejercicio. Teórico:

Consistirá en la realización de una redacción sobre un tema de actualidad, elegido por el Tribunal, en un tiempo máximo de una hora.

Tercer ejercicio. Teórico:

Consistirá en responder, en un tiempo máximo de una hora a un test de cincuenta preguntas, divididas en dos bloques de veinticinco, y correspondientes en cada uno de los dos grupos de materias que se enumeran en el anexo II.

Cuarto ejercicio. Práctico:

Consistirá en redactar un parte de denuncia, atestado o un informe con arreglo al supuesto de hecho concreto, que señale el Tribunal, en el tiempo que éste fije.

#### DECIMA:

Inmediatamente después de realizados los ejercicios, se calificarán individualmente por los distintos miembros del Tribunal, haciendo constar en acta la puntuación alcanzada por cada opositor.

Los miembros del Tribunal calificarán cada ejercicio, pudiendo otorgar a cada opositor de 0 a 10 puntos. La suma de puntos concedidos, dividida por el número de votantes, dará como cociente la puntuación obtenida por los opositores en cada ejercicio, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos.

La calificación de cada ejercicio será expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

UNDECIMA: *Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha propues-

ta al Sr. Alcalde, para que formule el correspondiente nombramiento.

Los opositores propuestos, presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación acreditativa de reunir las condiciones exigidas para tomar parte en la oposición que se prevé en la Base III:

1.—Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.

2.—Título exigido o resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.

3.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

4.—Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5.—Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

6.—Cartilla militar de haber prestado el servicio y no haber sido licenciado por inútil.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Una vez aprobada la propuesta por el Alcalde-Presidente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en el que sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

#### DUODECIMA:

Los nombrados desempeñarán las funciones y trabajos que el Ayuntamiento a través del orden jerárquico del Cuerpo les encomiende, relacionados con el ejercicio de su cargo y dentro de los horarios que por la Jefatura se marquen.

#### DECIMOTERCERA:

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

## DECIMOCUARTA:

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y fines establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, computándose los plazos conforme a las normas contenidas en dicha disposición.

## DECIMOQUINTA:

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley de la Función Pública de la Comunidad de Castilla y León 7/85, de 27 de diciembre y Real Decreto 2223/87, de 19 de diciembre y demás normas de general aplicación.

## ANEXO I

## 1.—Talla

Estatura mínima: 1,70 m. los hombres; 1,65 m. las mujeres.

## 2.—Obesidad-delgadez

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para funciones propias del cargo.

## 3.—Exclusiones circunstanciales

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final el Tribunal certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

## 4.—Exclusiones definitivas de carácter general

## 4.1 Ojo y visión

—Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

—Queratotomía radial.

—Desprendimiento de retina.

—Estrabismo.

—Hemianopsias.

—Discromatopsias.

—Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

## 4.2 Oído y audición

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

## 4.3 Otras exclusiones

4.3.1.—Aparato locomotor. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones

funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2.—Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión no pueden ser superiores a 145 mm/Hg en presión sistólica y 90 mm/Hg en presión diastólica.

4.3.3.—Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.

5.—La comprobación y valoración de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro, se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal designado al efecto, y sus resultados han de referirse siempre al momento de la exploración.

## ANEXO II

## GRUPO I

Tema 1.—La Constitución Española de 1978.—Principios generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales: Concepto, clases, garantías y suspensión.

Tema 3.—El Poder Legislativo en la Constitución, la representación política y la participación ciudadana.

Tema 4.—La Corona.—Las Cortes Generales.—El Gobierno y la Administración.

Tema 5.—El Poder Judicial y el Tribunal Constitucional. Funcionamiento de los Tribunales en el sistema español.

Tema 6.—La organización territorial del Estado.—Principios generales.—Las Comunidades Autónomas.—La Administración Local.

Tema 7.—Competencias de las Entidades Locales.—Organos de Gobierno.—Designación de los órganos locales.—Atribuciones de los órganos locales.

Tema 8.—Municipio.—Territorio y población.—El empadronamiento.—Derechos de los vecinos.

Tema 9.—Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados: Quórum, convocatoria, orden del día, actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 10.—El procedimiento administrativo local.—Fases de procedimiento.—Notificación y audiencia a los interesados.

Tema 11.—Reglamentos y Ordenanzas locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 12.—La Función Pública Local.—Clases de funcionarios.—Selección y formación, provisión de puestos de trabajo.

Tema 13.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Régimen de retribuciones.—Sindicación y Seguridad Social.

Tema 14.—La Mutualidad Nacional

de Previsión de Administración Local.—Situaciones.—Régimen disciplinario.—Especial referencia a los funcionarios de Policía Local.

## GRUPO II

Tema 1.—La Policía Local en la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.—Ambito territorial.—Funciones.

Tema 2.—El servicio de la Policía municipal.—Su encuadramiento dentro de la organización municipal.—Dependencia funcional y organizativa.

Tema 3.—La Policía Judicial.—Su regulación en la legislación vigente. Atestados.—Detenciones.—Actuaciones con menores.

Tema 4.—El orden público: Autoridades competentes.—Actuaciones en materia de orden público.—La protección civil: Organización. Actuación. Competencias municipales.

Tema 5.—La circulación urbana: Normas generales de circulación.—Señalización.—Permisos y licencia de conducir.—Condiciones de los vehículos para poder circular.

Tema 6.—Detenciones de vehículos: Obligaciones y prohibiciones.—Estacionamientos: Obligaciones y prohibiciones.—Carga y descarga.

Tema 7.—Preferencia de paso en cruces de vías públicas.—Adelantamientos.—Obligaciones para el conductor que va a ser adelantado.—Prohibiciones.—Vías en reparación.—Obstáculos en la circulación.

Tema 8.—Infracciones fundamentales del Código de la Circulación: Tipificación de las infracciones. Procedimiento sancionador.—La denuncia y sus requisitos.—Recursos.

Tema 9.—Los transportes: Transporte de viajeros.—Transporte de mercancías.—Transporte escolar.

Tema 10.—Canalización del tránsito rodado: El papel del Guardia en cuestiones de tránsito.—Cooperación con la Corporación para la fluidez y seguridad del tránsito en las vías urbanas.

Tema 11.—Prevención de los accidentes.—Actuaciones en materia de accidentes.—Diligencias.

Tema 12.—Policía de la edificación. Intervención en la edificación y uso del suelo.—Licencia de edificación.—Ordenes de ejecución.—Declaración de ruina.—Suspensión de obras.—Inspección urbanística.—Infracciones urbanísticas.

Tema 13.—Competencias municipales en materia de prestación de servicios sociales, promoción y reinserción social y protección de menores. Intervención de la Policía Local.

Tema 14.—Competencias municipales en materia sanitaria y de defensa de los consumidores y usuarios.—Intervención de la Policía Local.

Bembibre a 9 de mayo de 1988.—El Alcalde, Antonio Rey Pérez.

## Entidades Menores

### Junta Vecinal de Valdevimbre

Don Alfredo Alonso Villafañe, Presidente de la Junta Vecinal de Valdevimbre.

Hago saber: Que por esta Junta Vecinal se está tramitando expediente de cambio de calificación jurídica de los bienes de carácter comunal de esta Entidad Local Menor, denominados:

Segregación de 32.000 metros cuadrados de la finca matriz "El Fontanal", para su conversión en bienes de propios. Dicho trozo de terreno linda: Norte, camino de Farballes; Sur, cañada y reguero; Este, resto de la finca matriz "El Fontanal", y Oeste, con Maximiano Martínez y otros.

Lo que para general conocimiento y cumplimiento de la legislación vigente se hace público, participando a todos los interesados legítimos que pueden presentar reclamaciones y las alegaciones que estimen oportunas ante esta Junta Vecinal, en el plazo de un mes, que comenzará a contarse a partir del siguiente día hábil de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

En Valdevimbre a 13 de mayo de 1988.—El Presidente de la Junta Vecinal de Valdevimbre, Alfredo Alonso Villafañe.

4531 Núm. 3194—2340 ptas.

### Junta Vecinal de Villadecanes

Antonio Alvarez Pacios, Secretario de la Junta Vecinal de Villadecanes, certifica:

Que en el libro de actas que lleva la Junta Vecinal, en su sesión ordinaria de fecha 15-2-1988, aparece la siguiente:

En Villadecanes a 15-2-88, se reúne en sesión ordinaria la Junta Vecinal para la cual había sido convocada previamente por su Presidente.

Siendo los temas a tratar los siguientes:

Primero.—Aprobación del inventario de bienes comunales.

Segundo.—Pasar de comunales a propios las parcelas que a continuación se detallan, con su correspondiente número de polígono y parcela:

Tesedo, polígono 19, parcela 307.

Tesedo, polígono no reconocido en Catastro.

Mata de Herredo, polígono 14, parcelas 983 y 984.

La Traviesa, polígono 14, parcelas 985 y 986.

La Rozada y El Brinzal, polígono 15 y 16.

La Loba, polígono 19, parcelas 221 y 222.

Comparecen el Presidente D. Isaac Potes González, el Vocal D. Fernando García Yebra y D. Gonzalo García Quiroga, con la asistencia del Secretario D. Antonio Alvarez Pacios.

Por unanimidad de todos los componentes y presentes, después de haber deliberado, dicen estar de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

Sin más temas que tratar, siendo las 20,00 horas de la fecha arriba indicada, se da por finalizada dicha sesión.

Firman el Presidente y los dos únicos Vocales componentes de la Junta Vecinal, en unión de mí, el Secretario, de lo que doy fe.—Hay un sello de color violeta que dice: Junta Vecinal de Villadecanes.

El tiempo dado para presentar reclamaciones será de un mes a partir del día de su publicación y en el caso de no haberlas se dará el asunto por aprobado.

Villadecanes a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho. El Secretario, Antonio Alvarez Pacios.—V.º B.º: El Presidente, Isaac Potes.

4527 Núm. 3195—3 965 ptas

## Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 359 de 1988, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de Centrales Lecheras Españolas, Sociedad Anónima, contra resoluciones dictadas por la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de Urbanismo, de 3 de marzo de 1988, por las que se desestiman los recursos de reposición interpuestos por la recurrente ante la misma contra resoluciones de 28 de mayo de 1986 y 25 de junio de 1987. La primera de estas resoluciones, la de 28 de mayo de 1986 había declarado inadmisibles el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Comisaría de Aguas del Duero de 7 de junio de 1985 recaída en el expediente D-3739/84; y la segunda, la de 25 de junio de 1987 desestimó el recurso de alzada interpuesto contra catorce resoluciones de la propia Comisaría de Aguas del Duero, de fecha 17 de abril (trece) y 2 de mayo (una) de 1986, recaídas en los expedientes números 4269/80, 4457/80, 4519/80, 4520/80, 4858/80, 5019/80, 4519/80, 4520/80, 4858/80, 5019/80, 5147/80, 6082/80, 6310/80, 6481/80, 6511/80, 6521/80, 6551/80 y 2362/81.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Ezequías Rivera Temprano.

4557 Núm. 3196—3 575 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 147/88, se tramita demanda de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, a instancia de Desarrollo y Construcción Leonesa, S. A., representada por la Procuradora señora Taranilla Fernández, contra doña Visitación Flórez Llamas cuyo anterior domicilio se encontraba en León, Paseo Condesa de Sagasta, número 10, y actualmente en paradero desconocido, en cuyo procedimiento y por providencia de fecha 14 de marzo de 1988, se acordó la incoación de referida demanda, así como dar traslado a los demandados emplazándoles para que en el plazo de veinte días comparezcan en los autos y contesten a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, a la vez que se la hace saber la copia de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Dado en León, a 11 de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

4562 Núm. 3197—2 340 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 280/85, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de la Sociedad Anónima

nima de Crédito Banco de Santander, contra don Antonio Hidalgo Hidalgo, mayor de edad y en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de 128.992 pesetas de principal y 50.000 pesetas de intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia. — Número 137.—En la ciudad de León, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de Sociedad Anónima de Crédito Banco de Santander representado por el Procurador don Santiago González Varas, contra don Antonio Hidalgo Hidalgo, declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Antonio Hidalgo Hidalgo, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se cause hasta el total pago de la cantidad de 128.992 pesetas de principal, más costas.—Así por esta mi sentencia, que por la debeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

**4563 Núm. 3198—4.290 ptas.**

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de Ponferrada*

Don José Luis Rodríguez Greciano, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 467/85 y de que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

El Sr. D. José Luis Rodríguez Greciano, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandante Miguel García Yebra, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Germán Fra Núñez y defendido por el Letrado Sr. Rodrilla, contra D. Pablo Martínez Tato, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor D. Pablo Martínez Tato y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor D. Miguel García Yebra de la cantidad de cuatrocientas mil pesetas (400.000 ptas.), importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada a doce de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ José Luis Rodríguez Greciano.—El Secretario, J. Vicente.

**4585 Núm. 3199—3.835 ptas.**

*Juzgado de Primera Instancia  
número tres de Madrid*

Don Jesús Nicolás García Paredes, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio ejecutivo n.º 670/83, promovidos por Cía. Española de Financiación Leasing, S. A. (Cofile, S. A.), representada por el Procurador señor Requejo Calvo, contra Cía. Mercantil Inmuebles, Proyectos y obras, Sociedad Anónima y D. Luis Miguel Tejuca Carriedo, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera, segunda y tercera subasta, término de veinte días, los bienes que más adelante se expresan, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Castilla, s/n., 1.ª planta, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día veintinueve de

junio próximo a las 10,30 horas, con sujeción al tipo de 3.434.552 ptas. para cada una de las fincas siguientes: fincas núms. 19, 20, 25 y 28 y para la finca n.º 30, con sujeción al tipo de 3.546.400 ptas.; para caso de que resulte desierta dicha primera subasta, se señala para que tenga lugar la misma por segunda vez, el día veintiseiete de julio siguiente, a las 11,30 horas, en este Juzgado, con iguales condiciones y con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Si resultase también desierta la segunda subasta, se ha señalado para la tercera el día veintiocho de septiembre siguiente a las 11,30 horas, ante este Juzgado, sin sujeción a tipo, rigiendo las restantes condiciones generales para tomar parte en las subastas, son las que previenen los arts. 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Que en la primera y segunda subastas no se admitirán posturas inferiores a los respectivos tipos, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Que para poder tomar parte en las primera y segunda subastas deberán los postores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 50 % de los respectivos tipos, y que en la tercera subasta deberán consignar el 50 % de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Que los títulos de propiedad, supuestos convenientemente, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos quienes desean tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LAS FINCAS QUE SE SACAN A SUBASTA SON LAS SIGUIENTES:

Fincas situadas en calle Las Eras, en Cistierna (León):

—Urbana. Vivienda núm. 19, chalet o casa vivienda de una superficie construida de cien metros y setenta y dos decímetros cuadrados, y con una superficie útil de ochenta y tres metros, cincuenta y nueve decímetros cuadrados, y consta de planta baja en la que se encuentran el vestíbulo, estar-comedor con escalera, cocina, despensa, aseo, armario, porche y terraza, y planta alta que consta de distribuidor, tres dormitorios y baño. Tiene como anejo una treinta avas parte en la superficie del solar inicial, constituida por una zona de acceso y aparcamiento de vehículos, un sendero peatonal, la zona de tendedero y un jardín de uso privativo, limitando con la zona común.

Le corresponde una cuota de participación de tres enteros y trescientas deciséis milésimas por ciento. Inscrita al folio 203 del tomo 380 del archivo, libro 87 del Ayuntamiento de Cistierna, inscripción 1.ª de la finca número 7.115.

—Urbana: Vivienda número veinte. Vivienda de una superficie construida de cien metros y setenta y dos decímetros cuadrados, y con una superficie útil de ochenta y tres metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados, y consta de planta baja en la que se encuentran el vestíbulo, estar-comedor, con escalera, cocina, despensa, aseo, armario, porche y terraza, y planta alta que consta de distribuidor, tres dormitorios y baño. Tiene como anejo una treinta ava parte en el resto de la superficie del solar inicial, constituido por una zona de acceso y aparcamiento de vehículos, un sendero peatonal, la zona de tendedero y un jardín de uso privativo, limitando con la zona común. Le corresponde una cuota de participación de tres enteros y trescientas dieciséis milésimas por ciento. Inscrita en el folio 206 de los expresados tomo y libro, inscripción 1.ª de la finca número 7.116.

—Urbana: Vivienda número veinticinco. Vivienda de una superficie construida de cien metros setenta y dos decímetros cuadrados, y con una superficie útil de ochenta y tres metros, cincuenta y nueve decímetros cuadrados; y consta de planta baja, en la que se encuentran el vestíbulo, estar-comedor, con escalera, cocina, despensa, aseo, armario, porche y terraza; y planta alta, que consta de distribuidor, tres dormitorios y baño. Tiene como anejo una treinta ava parte en el resto de la superficie del solar inicial, constituido por una zona de acceso y aparcamiento de vehículos, un sendero peatonal, la zona de tendedero y una de jardín de uso privativo, limitando con la zona común. Le corresponde una cuota de participación de tres enteros, trescientas dieciséis milésimas por ciento. Inscrita al folio 221 de los expresados tomo y libro, inscripción 1.ª de la finca número 7.121.

—Urbana: Vivienda número veintiocho. Vivienda de una superficie construida de cien metros y setenta y dos decímetros cuadrados, y con una superficie útil de ochenta y tres metros, cincuenta y nueve decímetros cuadrados; y consta de planta baja, en la que se encuentran el vestíbulo, estar-comedor, con escalera, cocina, despensa, aseo, armario, porche y terraza; y planta alta que consta de distribuidor, tres dormitorios y baño. Tiene como anejo una treinta ava parte en el resto de la superficie del solar inicial, constituido por una zona de acceso y aparcamiento de vehículos, un sendero peatonal, la zona de tendedero y un jar-

dín de uso privativo, limitando con la zona común. Le corresponde una cuota de participación de tres enteros, trescientas dieciséis milésimas por ciento. Inscrita al folio 230 de los indicados tomo y libro, inscripción primera de la finca número 7.124.

—Urbana: Vivienda número treinta. Vivienda de una superficie construida de ciento cuatro metros, treinta decímetros cuadrados, y con una superficie útil de ochenta y seis metros, setenta y nueve decímetros cuadrados; y consta de planta baja en la que se encuentran el vestíbulo, estar-comedor, con escalera, cocina, despensa, aseo, armario, porche y terraza; y planta alta, que consta de distribuidor, tres dormitorios y baño. Tiene como anejo una treinta ava parte en el resto de la superficie del solar inicial, constituido por una zona de acceso y aparcamiento de vehículos, un sendero peatonal, la zona de tendedero y un jardín de uso privativo, limitando con la zona común. Le corresponde una cuota de participación de tres enteros, cuatrocientas veintinueve milésimas por ciento. Inscrita al folio 236 de los mismos libro y tomo, inscripción 1.ª de la finca número 7.126.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, se expide el presente en Madrid a cinco de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado-Juez, Jesús Nicolás García Paredes. — La Secretaria (ilegible).

4763 Núm. 3200—13.780 ptas.

#### Juzgado de Distrito número dos de León

##### Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.316/87, por el hecho de desacato, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día seis del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho, a las 13 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2, sita en Roa de la Vega, n.º 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley

de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado José Manuel Reza Reza, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a seis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 4745

#### Juzgado de Distrito número tres de León

Don Martiniano de Atilano Barrefada, Secretario del Juzgado de Distrito número tres de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de desahucio a que luego se hace mención, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

“Sentencia.—En León, a doce de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Vistos por la Ilustrísima señora doña María Dolores González Hernández, Magistrado-Juez de Distrito número tres de León, los presentes autos de juicio verbal civil número 29-88, seguidos a instancia de don Manuel Cantalapiedra Barés, contra don Horacio Cañón García, mayor de edad, casado y de esta vecindad, sobre desahucio por falta de pago de las rentas de vivienda, y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don Manuel Cantalapiedra Barés, contra don Horacio Cañón García, debo de declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vincula a las partes del piso 2.º de la calle Lancia, número 19 de esta ciudad, y debo condenar y condeno al demandado a que desaloje y deje libre y a disposición del actor el piso de autos, con apercibimiento de que si no lo desaloja dentro del plazo legal, será lanzado a su costa, así como al pago de las costas del juicio. Contra la anterior sentencia podrán las partes interponer recurso de apelación para ante el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad, en el plazo de tres días. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación al demandado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en León, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—Martiniano de Atilano Barrefada.

4621 Num. 3201—3.445 ptas.

**Juzgado de Distrito  
número uno de Ponferrada**

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio civil número 191 de 1987 a que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 58/88.—En nombre del Rey, en la ciudad de Ponferrada a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por el Sr. D. Ricardo Rodríguez López, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, los precedentes autos de juicio civil de cognición número 191/87, seguidos a instancia de "Banco del Comercio, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador Sr. Tadeo Morán Fernández y defendida por el Letrado D. Ramiro Hidalgo, y de la otra como demandado "Construcciones Alejandro, S. A.", domiciliada en Ponferrada, declarada en rebeldía por su incomparecencia a contestar la demanda, sobre reclamación de 399.002 ptas.; y

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por la actora contra la demandada, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a "Construcciones Alejandro, S. A." a pagar al "Banco del Comercio, S. A." la suma de trescientas noventa y nueve mil dos pesetas (399.002 ptas.), e intereses legales, con expresa imposición de costas al demandado.

Así por esta mi sentencia, que no es firme, apelable en tercer día ante este Juzgado con firma de Letrado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en los estrados del Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Ponferrada a once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—Enriqueta Roel Penas.

4586 Núm. 3202—3.510 ptas.

**Juzgado de Distrito  
de La Vecilla**

**Cédula de citación**

Por la presente se cita a doña Ilda María Fernández Alvites, nacida en Fresia de Arseris-Palvazos (Portugal), el día 26 de mayo de 1964, hija de Serafín y María, casada, sus labores y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en La Robla (León), calle Real, número 21, de comparecencia ante este Juzgado de Distrito de La Vecilla (León), y para el próximo día seis de julio y hora de las

once quince, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 325/87, por coacciones, advirtiéndole que deberá venir provisto de los medios de prueba de que inerte valerse.

Y para que sirva de citación a doña Ilda María Fernández Alvites, expido y firmo la presente en La Vecilla, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Firma (ilegible). 4537

**Juzgado de Distrito  
Valencia de Don Juan**

En virtud de lo dispuesto con esta fecha por el señor Juez don Ireneo García Brugos en las actuaciones del juicio de faltas número 110/88, seguido por lesiones y daños en circulación. Se cita, para que comparezca en el Juzgado de Distrito de Valencia de Don Juan, el día diecisiete de junio a las 13 horas, al objeto de asistir a juicio, a los herederos de María Luisa Alvarez Díez, que actualmente en encuentra en paradero desconocido.

En Valencia de Don Juan, a 16 de mayo de 1988.—El Secretario (ilegible). 4589

**Magistratura de Trabajo  
NUMERO UNO DE LEON**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 167/87, seguida a instancia de María Teresa de Serranos López, contra Construcciones Antuña, S. A., sobre salarios, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señora Magdaleno Rguez. de Castro.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Por dada cuenta, y desconociéndose bienes libres propiedad de la ejecutada, dése cuenta al Fondo de Garantía Salarial, requiriéndosele conforme al número 7 del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, para que en término de treinta días, aporte datos de bienes libres sobre los que los actores pueden trabar embargo para el cobro de sus créditos. Adviértase que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia en la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispone S. S.ª que acep-

ta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—M.ª D. Magdaleno Rguez. de Castro "Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Construcciones Antuña, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Rodríguez Quirós. M.ª Magdaleno Rguez. de Castro.—"Rubricados". 4496

\*\*

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber, que en ejecución contenciosa número 122/87, seguida a instancia de Gaspar Arredondo García contra Coansa Construcciones y otro sobre despido, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente: Propuesta.—Secretario: Señora Magdaleno Rguez. de Castro.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. Por dada cuenta, y desconociéndose bienes libres propiedad de la ejecutada, dése cuenta al Fondo de Garantía Salarial, requiriéndosele conforme al número 7 del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, para que en término de treinta días, aporte datos de bienes libres sobre los que los actores puedan trabar embargo para el cobro de sus créditos. Adviértase que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia en la citada empresa.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispone S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—M.ª D. Magdaleno Rguez. de Castro. "Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Coansa Construcciones y otro actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—M.ª Magdaleno Rguez. de Castro. "Rubricados". 4542

**Magistratura de Trabajo  
NUMERO DOS DE LEON**

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 383/88, seguidos a instancia de Angel Alva-

rez Freile, contra Félix Alonso y otros, sobre silicosis.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día veintinueve de junio a las diez de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Félix Alonso, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.

4549

### Magistratura de Trabajo NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución concienzosa 250/85, seguida en autos 846/85, por Valentín Berjón Laciana, contra Nicolás Riesco Villaestrigo, por cantidad, se ha aceptado las siguientes:

“Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—León, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. Por dada cuenta; únase a los autos de su razón, dése vista a las partes y requiérase al actor para que, en el plazo de seis días, designe depositario del vehículo matrícula M-2526-T, propiedad del ejecutado Nicolás Riesco Villaestrigo, bajo apercibimiento de proceder al levantamiento de embargo de dicho vehículo y declarar insolvente al ejecutado. Dése traslado al Fondo de Garantía Salarial.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma, cabe recurso de reposición.—Lo dispuso Su Señoría, que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricados.”

“Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban. — León, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—Por dada cuenta; únase a los autos de su razón, dése vista a la ejecutada y téngase al actor Valentín Berjón Laciana como depositario del vehículo embargado, propiedad de Nicolás Riesco Villaestrigo, matrícula M-2526-T, y no ha lugar a la entrega de las llaves y documentación del citado vehículo. Oficiése a la Jefatura Provincial de Tráfico de León, para el precinto y remisión a esta Magistratura del acta de precinto.—Habéndose recibido devuelta la

carta certificada con acuse de recibo por la que se comunicaba al ejecutado la providencia de dos de los corrientes, notifíquese a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que, contra la misma, cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Nicolás Riesco Villaestrigo, expido el presente en León, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

4407

\* \*

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución concienzosa 159/87, dimanante de los autos 542/87, seguida a instancia de don José Manuel Fernández Muñoz, contra Automáticos Pita, S. L., por cantidad, se ha dictado auto de adjudicación con fecha diez de mayo del corriente, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro: Transcurrido el plazo de nueve días concedido a la empresa Automáticos Pita, S. L., para que pudiera pagar la deuda o presentar persona que mejore la postura, sin haberlo efectuado, se aprueba el remate de los bienes en las cantidades que se ha indicado al actor José Manuel Fernández Muñoz, con domicilio en León, calle 4.<sup>a</sup> Fase de Piniña, 55-5.<sup>o</sup>, representado por don Angel García Laguna.—Procédase a expedir testimonio del presente, que servirá de título de propiedad en forma, que adquirirá plena validez una vez se presente ante la Delegación Territorial de Economía y Hacienda, en León, a efectos de la oportuna liquidación del impuesto de actos jurídicos documentos y transmisiones patrimoniales.—Dedúzcase del principal reclamado por el actor las 15.000 y 12.000 pesetas, cantidades por la que se aprobó el remate de los bienes adjudicados y practíquese lo dispuesto en el artículo 204, de la Ley de Procedimiento Laboral, dándose traslado al Fondo de Garantía Salarial, para que, en el plazo de treinta días, señale bienes susceptible y libres de embargo como de la propiedad de la ejecutada Automáticos Pita, S. L., bajo apercibimiento de declarar insolvente a la misma.—Notifíquese el presente auto a las partes haciéndolas saber que contra el mismo, cabe recurso de reposición.”

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Automáticos Pita, S. L., expido el presente en León, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

4408

### Magistratura de Trabajo NUMERO CUATRO DE LEON CON SEDE EN PONFERRADA

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 1307/87, seguidos a instancia de don Maximino Pumar Gabín contra Manuel Virgos, Mapfre, INSS y Tesorería, en reclamación sobre incremento del 20 por 100 (E. P.), se ha acetado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González González.

Providencia. — Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a quince de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta, téngase por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolo para la recurrente en la persona del Letrado designado para la formalización del recurso, a quien se hará saber deberá evacuar dicho trámite en plazo de diez días que empezarán a contarse desde el momento de la notificación de la presente, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo, de no formalizarlo, se declarará desierto el recurso. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispone S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Manuel Virgos, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González. Rubricados.

4360